

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIVISION GOBIERNO INTERIOR
 PENSIONES DE GRACIA

COLECTA: Autoriza a la entidad denominada
 "ROPERO DEL
 HOSPITALIZADO - DAMAS
 DE AMARILLO", para
 efectuarla.

PPR/CRM/GOM/rla.-

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

MINISTERIO DEL INTERIOR
 14 ABR 2009

DECRETO EXENTO N° 1657

SANTIAGO, MARZO 31 2009

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPT. C. CENTRAL		
SUB. DEPT. E. CUENTAS		
SUB. DEPT. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.U y T		
SUB DEP MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC. DTO. _____

VISTO : Los antecedentes adjuntos, el Informe del Departamento de Pensiones de Gracia, Rifas, Sorteos y Colectas, y teniendo presente lo dispuesto en el Artículo 1°, párrafo IV de la Ley N° 16.436; el Decreto Supremo N° 955, de 3 de Junio de 1974, de Interior y sus modificaciones, Reglamento sobre Rifas, Sorteos y Colectas, y lo dispuesto en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

1.- Autorízase a la entidad denominada "ROPERO DEL HOSPITALIZADO - DAMAS DE AMARILLO", para realizar una Colecta Publica en las Regiones OVALLE, VALPARAISO, VILLA ALEMANA, VIÑA DEL MAR, SAN ANTONIO, RANCAGUA, CURICO, CAUQUENES, SAN CARLOS, CONCEPCIÓN, y REGION METROPOLITANA, el día Viernes 16 de octubre 2009.

2.- Las utilidades, producto de esta colecta, serán destinadas a financiar las obras sociales que realiza la entidad en los hospitales de las regiones señaladas.

3.- Las erogaciones sólo podrán recibirse en alcancías numeradas y controladas por el Intendente o Gobernador respectivo o las personas que se designen en su representación.

4.- La referida Institución deberá remitir al Ministerio del Interior, dentro del plazo de sesenta días, contados desde la fecha de realización de la colecta, un Informe detallado y documentado de los ingresos obtenidos y de su inversión.

5.- La autorización que se concede mediante el presente Decreto Exento a la entidad recurrente, la obliga a cumplir con las disposiciones que establece el Decreto N° 955, de fecha 03.06.74.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.
 POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.
 Saluda atte. a Ud.

JORGE CLAISSAC SCHNAKE
 Subsecretario del Interior
 Subrogante



PATRICIO ROSENDE LYNCH
 MINISTRO DEL INTERIOR (S)

DISTRIBUCION:

- Diario Oficial
- Depto. Pensiones de Gracia, Rifas, Sorteos y Colectas
- Interesado : Ropero del Hospitalizado, Damas de Amarillo. Ricardo Lyon 505 Depto 1402 F. 3355693
- Oficina de Partes, Mininterior

6465984